

Córdoba, 11 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0556.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-062270/2021, en el que se gestiona la suscripción de un convenio a los fines de la capacitación de actualización y formación de los 435 docentes capacitadores autorizados por ERSeP para formar y evaluar a los postulantes a ser Instalador Electricista Habilitado Categoría III, en el marco de la aplicación de Ley 10.281.

Y CONSIDERANDO:

Que el área de Seguridad Eléctrica del organismo manifiesta la necesidad de realizar una capacitación de actualización y formación de los 435 docentes capacitadores autorizados por ERSeP para formar y evaluar a los postulantes a ser Instalador Electricista Habilitado Categoría III, los cuales fueron capacitados en el periodo 2015-2019 por medio de un convenio realizado para tal fin entre la Universidad Nacional de Córdoba y ERSeP.

Que atento a las disposiciones de la Ley N° 10281 de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba y su modificatoria Ley N° 10670, en relación a los municipios, comunas y reparticiones públicas, se solicitó el agregado de un módulo de capacitación referido a instalación para alumbrado público y en vía pública, con el objetivo de formar profesionales y técnicos en la materia para futuras tareas del Área de Seguridad Eléctrica relacionadas al tema.

Que atento la necesidad relevada y expuesta por el responsable del área de Seguridad Eléctrica, Ing. Sergio Gómez, el Departamento de Administración y Economía del ERSeP ha elaborado formulario de Solicitud del Pedido de Provisión y afectación presupuestaria preventiva, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada, con la correspondiente autorización del funcionario competente, dando con ello inicio al procedimiento de ley.

Que teniendo presente el importante antecedente de trabajo con el Consorcio de Universidades se le solicitó formulen propuesta y cotización.

Ello puesto que dicha entidad, se encuentra ampliamente familiarizada con la normativa y capacitación en materia de seguridad eléctrica, dado que tal como consta en sus antecedentes, han participado en la redacción de la Ley 10.281 de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Córdoba y han colaborado en tareas como la confección del Manual de Procedimiento para la Calidad de Potencia para las Res 07 y 08/2016 del ERSeP (Ente Regulador de Servicios Públicos de Córdoba) y el dictado de Cursos de Capacitación y Actualización a Docentes autorizados por el ERSeP para la Provincia de Córdoba, del 2015 – 2019.

Que se ha glosado la cotización formulada por el Consorcio de Universidades representado por la Universidad de Córdoba, la que suscribirá el pertinente convenio. Acompaña asimismo su listado de antecedentes relevantes en la materia y la experiencia del equipo de trabajo.

Que para las tareas descritas se cotiza un total de pesos quinientos doce mil quinientos (\$512.500), siendo la entidad que factura el servicio (Universidad Nacional de Córdoba) exenta frente al IVA por cada curso con un estimado de cuatro (4) cohortes para el año 2021.

Que en este estado es menester apuntar que resulta aplicable a la contratación de marras el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ERSeP (RES. GRAL N°47/2016 T.O. 83/2018).

Que el citado Reglamento de contrataciones prevé la modalidad de contratación directa por las *“Características de los bienes o servicios a contratar”* independientemente del monto a contratar (artículo 4to acápite B inc. 2). En idéntico sentido lo dispone la Ley 10155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) - de aplicación supletoria a nuestro régimen particular – toda vez que habilita dicho procedimiento de contratación cuando: *“Los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad (...)”* (artículo 10 b) 3).

Que, sin dudas, el caso que nos ocupa - por la especialidad de las tareas y las características propias del equipo de trabajo a contratar- resulta comprendido en las normas citadas.

Que a su turno, la Asesoría Letrada del ERSeP estimó que en virtud de la necesidad relevada, constancias de autos y las previsiones de ley aplicables al caso no encuentra obstáculo jurídico para que se proceda a autorizar la contratación a los fines indicados y la suscripción del respectivo convenio por las razones de derecho antes expuestas autorizando a los Sres. Presidente y Vicepresidente del Directorio, Dr. Mario Agenor Blanco y Arq. José Luis Scarlato a suscribir el convenio o documentación relativa.

Que, así las cosas, se observa que se han cumplimentado las previsiones contenidas en la Ley N° 5901, 10.155, Decreto Reglamentario N° 305/14, la Resolución General ERSeP N°47/2016 y sus modificatorias.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales, normativa aplicable y las facultades previstas en la Ley 8835 y la Resolución General ERSeP N°47/2016 T.O. 83/2018, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada bajo el N° 20/2021 el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

RESUELVE:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** el procedimiento para la suscripción del convenio para el dictado de cursos de “ACTUALIZACIÓN EN REGLAMENTACIONES Y NORMATIVAS PARA IMPLEMENTACION DE LEY DE SEGURIDAD ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – AÑO 2021 con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA de conformidad a la propuesta formulada por la oferente por la suma de **pesos quinientos doce mil quinientos (\$512.500,00)** por cada curso de ochenta (80) horas de duración para un cupo de cien (100) personas, estimando en cuatro (4) cohortes la capacitación para el presente año.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** al Dr. Mario Agenor Blanco y Arq. José Luis Scarlato en su carácter de Presidente y Vicepresidente del Directorio del ERSeP respectivamente, a suscribir el convenio que como Anexo Único se acompaña a la presente.

Artículo 3º: **PROTOCOLICESE**, hágase saber y dése copia.